REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

10 de febrero de 2022

PROCESO	Ordinario laboral de única instancia
DEMANDANTE	**LUZ MARY VÉLEZ DE RESTREPO**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICADO N.º	05 001 41 05 **003 2021 00242** 00

En el presente proceso laboral de única instancia, teniendo en cuenta el memorial, allegado el 25 de noviembre de 2021 (numeral 18 del expediente digital), enviado por el apoderado judicial del polo activo de la relación procesal, en el que individualiza **los herederos determinados** de la señora **Luz Mary Vélez de Restrepo**; se procede a dar aplicación al contenido del artículo 68 del Código General del Proceso, ajustable al rito laboral por disposición del 145 del CPTSS, esto es, declarar la sucesión procesal correspondiente.

Por lo cual, se continuará el trámite respectivo con las señoras **BIBIANA MARIA, MARGARITA MARIA y PAOLA ANDREA RESTREPO VELEZ** en calidad de **herederos determinados** de la causante.

Así las cosas, **se ordena incorporar al expediente** los registros civiles de nacimiento y las cédulas de ciudadanía de las citadas, así como también, del registro civil de defunción de la señora **Luz Mary Vélez de Restrepo** (ver numerales 17 y 18 del expediente digital). Asimismo, en consideración al memorial allegado al correo electrónico del Despacho el 9 de julio de 2021, dando respuesta al oficio del pasado 28 de junio de 2021, se ordena incorporar al expediente, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 del CPT y de la SS, se corre traslado a las partes, por el término de tres (3) días, para lo que estime conveniente.

Por lo anterior, se dispone señalar como fecha para que tenga lugar la Audiencia prevista en el Artículo 72 del C.P.T y de la S.S en su etapa de juzgamiento, el día **DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P. M.)**

Precisándose que se la audiencia llevará a cabo de manera virtual, según lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16/06/2020, requiriéndose a los apoderados judiciales para que, con una **antelación de 2 días**, a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos en aras de enviar el enlace para el desarrollo de la audiencia, para la logística de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

JORGE ANDRÉS AGUIRRE HERNÁNDEZ